

DECRETO EDIL N° 13/2025

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE TARIJA

VISTOS:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales conferidos por la Constitución Política del Estado, el parágrafo II del art. 34 de la Ley Nro. 031 Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 26 inc. 8 de la ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, en su Artículo 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde; el Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.



Que, la LEY N° 2042 DE 21 DE DICIEMBRE DE 1999, LEY DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA, en su Artículo 4°.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo; el Artículo 5.- Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, la LEY N° 31 DE 19 DE JULIO DE 2010, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" Artículo 9° (Ejercicio de la Autonomía), señala que la autonomía se ejerce a través de: 4. "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social", el Artículo 101. (Objeto). III. Las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes, Artículo 113° (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA), I. "La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes". III. "Las entidades territoriales autónomas deben utilizar el sistema oficial de información fiscal autorizado por el ministerio responsable de las finanzas públicas, el Artículo 114. (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.



Que, la LEY N° 1546 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2023 - LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2024: ARTÍCULO 4. (RESPONSABILIDAD). La Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes, DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDO.- Las siguientes previsiones normativas serán aplicables para la administración económica y financiera del estado, quedando vigentes durante la gestión 2024: u) Artículos 5.6.7.8.10, 17 y 18, parg. I y III del art. 14 y disposición adición al primero de la ley Nro. 1135 de 20 de diciembre de 2018; la LEY N° 1135 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2019.- Artículo 5.- (Proyectos de Inversión Pública de continuidad en las Entidades Territoriales Autónomas) Las Modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentran previamente aprobados por los órganos deliberativos de las entidades territoriales autónomas, podrán ser aprobados mediante norma expresa de la Máxima instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según correspondan.

Que, la LEY MUNICIPAL N° 345 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (P.O.A) Y PRESUPUESTO AGREGADO 2024 Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2023-2025, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA: DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.- Delegar al órgano Ejecutivo Municipal la Aprobación de traspasos presupuestarios intrainstitucionales y traspasos presupuestarios interinstitucionales del órgano Ejecutivo, en el marco de la normativa vigente; LEY MUNICIPAL Nro. 409 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2024: Aprobación del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija gestión 2024; por un monto de Bs. 700.325.695,56 (Setecientos Millones Trescientos Veinticinco Mil Seiscientos Noventa y Cinco 56/100 Bolivianos) que incluye el Presupuesto de las Entidades Descentralizadas, Asimismo en la disposición Adicional Primero, Se autoriza del Órgano Ejecutivo Municipal el Registro de la Modificaciones del Plan Operativo Anual (POA) del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija en el sistema de Gestión Publica – SIGEP, en el marco del Normativo vigente.

Que, el DECRETO SUPREMO N° 3607 DE 27 DE JUNIO DE 2018.- ARTÍCULO ÚNICO.- I. Se aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en Anexo forma parte del presente Decreto Supremo. II. Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, establecer los instrumentos operativos para el registro de las modificaciones presupuestarias, según corresponda; REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS: ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado; Artículo 7° (Traspasos presupuestarios intrainstitucionales) Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto; ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación; b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras; c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación; d) Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos; e) Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Que, el DECRETO SUPREMO N° 1460 DEL 10 DE ENERO DE 2013 QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 317 "PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2013" en su Artículo 12 Párrafo I Numeral 1. "autoriza a las entidades del sector público, comprometer gastos para proyectos de inversión por periodos mayores a un año y/o que su ejecución sobrepase la gestión fiscal siempre y cuando el financiamiento se encuentre asegurado, debiendo la entidad registrar en el presupuesto el gasto programado para la gestión en curso y no así el costo total del proyecto". A tal efecto: La MAE de la entidad deberá emitir una Resolución Expresa que especifique la responsabilidad de la entidad a presupuestar anualmente los recursos hasta la conclusión del proyecto según el cronograma de ejecución.

Que, el DECRETO SUPREMO NO. 3246 DE 05 DE JULIO DE 2017 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (SPO), ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL). I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional; b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional. II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

Que, la RESOLUCIÓN SUPREMA N° 225558 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2005, NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO: Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto.- Los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son: e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.



Que, la RESOLUCION BI-MINISTERIAL Nro. 17 de 01 de agosto 2023, en la cual aprueba las directrices de formulación presupuestaria gestión 2024, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Bi-Ministerial señala: Artículo 23.- I. Para la formulación de inversión pública, las entidades deberán asignar los recursos en el marco de sus competencias, según el siguiente orden de priorización: a) Proyectos y programas de inversión de continuidad, verificando que se asignen los recursos requeridos en función al contrato de convenio respectivo y de acuerdo a la programación física y financiera, hasta su conclusión; b) Proyectos y Programas de Inversión con financiamiento asegurado y su respectiva contraparte; c) Proyectos y Programas de inversión nuevos estratégicos y de impacto en el desarrollo nacional, regional y/o territorial, articulados a las acciones de mediano plazo; d) Otros proyectos y programas de inversión nuevos compatibles con sus planes de desarrollo.

Que, el MODELO DE REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES PARA GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES; Artículo 18.- (MODIFICACIONES AL POA DEL ÓRGANO EJECUTIVO) Un REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a la acción de corto plazo específica y que al efecto, se solicita a la Unidad de Programación de Operaciones dependiente de la dirección de planificación Estratégica la elaboración del proyecto de POA modificado en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

Que, el DECRETO EDIL NRO. 015/2021 DE 19 DE ENERO DE 2021, Artículo 18.- se puede realizar la modificación al POA sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evolución de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de las NB SPO.

Que, el Informe Técnico Nro. 01/2025 emitido por la Secretaria Municipal de Planificación Integral del Desarrollo del G.A.M.T. y la Secretaria Municipal de Coordinación, Administración y Finanzas del G.A.M.T., en su parte Conclusiva expresa, del análisis realizado es viable técnicamente la Modificación de Cierre del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional Consolidado Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija Gestión 2024, por un monto de Bs. 649.367.490,35 (Seiscientos Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa 35/100 Bolivianos), en el marco de los Instructivos AM-Nro. 065/2024 y AM-Nro. 013/2025, emitidos por la MAE de la Institución Edil, pone a consideración el documento adjunto al presente trámite

Que, el informe Legal Nro. 139/2025, emitido por Dirección de Asuntos Jurídicos del G.A.M.T., concluye que por lo descrito en el presente trámite, se tiene que de acuerdo al Informe Técnico 01/2025, mencionado y la normativa vigente es **Procedente legalmente** la Modificación de Cierre del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional Consolidado Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija Gestión 2024, por ende se debe proseguir con el trámite de rigor, con la finalidad de continuar con las actividades en favor de la población del Municipio de Tarija, se remita ante la MAE de la Institución Edil, para su aprobación mediante norma expresa

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482 establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el: "El Órgano Ejecutivo podrá emitir... b) Decreto edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia."

Que, el numeral 5 del Artículo 26 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales otorga al Alcalde Municipal la atribución para Dictar Decretos Ediles.

Que, mediante Credencial de fecha 7 de marzo de 2021 emitido por el Tribunal Departamental Electoral de Tarija, como el Acta de posesión de fecha 03 de mayo de 2021 emitida por el Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, se acredita y posesiona al Dr. Johnny Marcel Torres Terzo, como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.

Que, el Alcalde Municipal en mérito a las atribuciones que le otorga su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija tiene la potestad de designar Sub Alcaldesa o Sub Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de Tarija, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y demás leyes en vigencia;



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Modificación de Cierre del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional Consolidado Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija Gestión 2024, por un monto de Bs. 649.367.490,35 (Seiscientos Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa 35/100 Bolivianos), en el marco de los Instructivos AM-Nro. 065/2024 y AM-Nro. 013/2025

ARTÍCULO SEGUNDO. – Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa a la Secretaría Municipal de Administración, Economía y Finanzas y a la Secretaría Municipal de Planificación Integral para el Desarrollo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, a través de las reparticiones bajo su dependencia.



Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Tarija, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veinticinco años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
**ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE TARIJA**



[Handwritten signature]
PRINCEPSA DE ASESORIA JURIDICA
R. P. A. 5083114 DEL 2025
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA

C.c. Archivo/Despacho